



Recibi Oficio y Carta:
[Signature]
D. ROSEL RIVERA RIVERA
12 FEB - 2024

No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental: BLO2601800035
	Bitácora Núm. 26/H2-0203/10/23
	Autorización Núm. 26-18-PS-II-04-2023
MODALIDAD II: CENTRO DE ACOPIO	

BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.

C. Rolando Alvarado Delgadillo, Representante legal.
Calle California, No. 726, Colonia Hidalgo
C.P. 85140, Cajeme, Sonora.
CE. centraldebaterias@hotmail.com

En atención a la solicitud de la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dependencia Federal para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito recibido en este Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia Federal el día 19 de octubre del 2023, registrado con número de bitácora 26/H2-0203/10/23, la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en Calle California, #726, Colonia Hidalgo, C.P. 85140 Cajeme, Sonora.
2. Que esta Dependencia Federal procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 114 de fecha del 27 de agosto del 2019, pasado ante la fe del Lic.





Glenn Flores Baca, Notario Público No. 45 en el estado de Sonora, mediante la cual se constituye la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** y, a la vez acredita al C. Rolando Alvarado Delgadillo y ampara la actividad que pretende realizar.

- Licencia de uso de suelo con No. 230625, de fecha del 06 de mayo del 2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme, en el estado de Sonora, mediante la se ampara la actividad que pretende realizar.
- Póliza de seguro No. 111342015 emitida por Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. DE C.V. para responder en caso de contaminación, donde se ampara la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta Dependencia Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 Fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 1, 2, 6, 7, 50, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 de su Reglamento; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable.
2. Que esta Dependencia Federal analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE:

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACION** a favor de la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.**, como Prestador de Servicios para el Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos especificados en el **Anexo 1**; ubicado en



X
K



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

Calle California #726, Colonia Hidalgo, C.P. 85140, Municipio Cajeme, Sonora; con una capacidad anual estimada de manejo de 1, 500 (mil quinientas) toneladas/año para **baterías automotrices (pilas plomo-ácido)**, establecido en una superficie total de construcción de 100 m² y cuyas dimensiones y características para el Almacén del residuo peligroso será de la siguiente manera: Construcción de 10 m x 10 m (100 m²) con muros y piso de concreto cubierto de pintura epóxica y techado con lámina galvanizada.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el acopio de los residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades de sector hidrocarburos señaladas en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de

3 de 10

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Modalidad A: CA. Autorización Núm.26-16-PS-II-04-2023





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por esta Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulte necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la Autorización y hasta

4 de 10

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Modalidad A: CA. Autorización Núm.26-18-PS-II-04-2023



X
K



No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a esta Dependencia Federal la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
4. La empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros, medio ambiente y/o contaminación, adjunta a su solicitud motivo de la presente autorización; el incumplimiento de esta condicionante será causa de la cancelación de la autorización que aquí se otorga.
5. **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberán llevar marca indeleble, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Baterías automotrices	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos. 2) Jaulas hechas con listones de madera.	1.- las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

14. La empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** debe integrar y entregar anualmente la Cédula de Operación Anual dentro del periodo señalado para tal fin, en el formato y medios que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el sujeto a reporte de competencia federal del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
15. La empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
16. **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado mediante el formato FF-SEMARNAT-042.
17. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **BATERÍAS Y LUBRICANTES OBREGÓN, S.A. DE C.V.** debe presentar ante esta Dependencia Federal en el estado de Sonora, su certificación o recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del Dictamen Aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable u Oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.
18. El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de

8 de 10



X
2

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES


DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

C.c.p.- **Unidad de Gestión Ambiental.** - Edificio.
Expediente técnico de la Empresa. - SOPARN. - Edificio.

JMVL/DMV/KGRS/FECM



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DE
Francisco
VILLA
ESTADO DE SONORA
AL DESARROLLO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0203/10/23

OFICIO: ORSON-0543/2023

Hermosillo, Sonora a 8 de diciembre del 2023

Anexo I:

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SE-MARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos									Características					
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas		
BATERÍAS AUTOMOTRICES (PILAS PLOMO-ACIDO)	1500		X	X		X											

FEGM



Handwritten mark

Handwritten mark